

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 151/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el memorial de apelación presentado por el Sr. Guido Dávalos Camargo, contra la Resolución Administrativa 230/97, a través de la cual el H. Alcalde resuelve sancionar con Bs. 1.532,00 por la demolición de bloques antiguos no autorizados en el inmueble sito en calle Tarapacá No. 85.

Que, el numeral 3° del D.S. 04009, establece que la H. Alcaldía Municipal de chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleva a cabo construcciones que se emprenden sin su autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia e infracción de las mismas.

Que, en su memorial de apelación indica que la Resolución Administrativa 230/97, es injusta, ilegal y no tiene respaldo técnico-legal, pudiendo al H. Concejo dejar sin efecto la misma.

Que, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución Administrativa 230/97 de 19 de agosto de 1997, emitida por la Autoridad Ejecutiva con modificación en la sanción en el 40% de la multa establecida de Bs. 1.532.00 a Bs. 919,00 por considerarla equitativa, debiendo cumplir el Sr. Guido Dávalos Camargo, al tercer día de su notificación, por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2º

La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MBP/Aida A.